

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial - Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial - Tel. 1916

Miércoles 24 de Julio de 1946

Núm. 165

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte.-Palencia

CIRCULAR NUM. 73

A) Objeto.—Fijar los cupos de entrega forzosa de legumbres de consumo humano, lentejas y guisantes en la provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular 572 de la Comisaría General de Abastecimientos (B. O. del Estado núm. 133).

B) Cupos que se señalan.—Llegado el momento oportuno y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572, de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de León que se citan, las cantidades que para cada uno de ellos se detallan en la relación consignada al final de esta Circular, como entrega forzosa de legumbres de consumo humano para la actual campaña 1946-47.

C) Fecha en que serán firmes los cupos municipales y plazos para el señalamiento de los individuales.—Desde el 3 de Agosto serán firmes los cupos forzosos municipales, contra los que hasta el día 2 de Agosto no se haya elevado a esta Comisaría impugnación razonada y documentada por la Junta Municipal Agrícola, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especifica. En los días 3 al 7 de Agosto, las Juntas Agrícolas Municipales, o Juntas Agropecuarias en aquellos Ayuntamientos que éstas hayan sido constituidas, realizarán la distribución

individual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre.

Desde el 3 al 10 de Agosto próximo, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea en los 11, 12 y 13 de Agosto quedando un nuevo plazo de 5, que son los que median entre el 14 y el 18 de Agosto, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola, puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentado precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y cursarlo con su informe a mi Autoridad, por mediación de la Inspección Provincial de Recursos y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto, el 18 de Agosto son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que, según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º de la Circular 572 de Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales presentadas dentro de los plazos legales antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación, en los 10 días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimadas.

D) Fecha de comienzo de la campaña de recolección.—Se considerará como fecha inicial de campaña en la recogida de legumbres a los efectos de plazos legales para la vigencia de la prima de pronta entrega dispuesta por la Superioridad, durante el plazo de los sesenta días siguientes al de comenzar la recogida, el día 10 de Agosto de 1946, sin perjuicio de lo cual, los almacenes recolectores de la Obra Provincial de León, se abrirán el 1.º de Agosto, para recoger cuantas partidas, voluntariamente se deseen traer a los mismos.

Oportunamente se darán normas autorizando la molturación de algarrobas para pienso del ganado propiedad de los productores.

E) Instrucciones finales.—Declaradas legumbres de consumo humano los guisantes y algarrobas, los primeros lo serán en su totalidad, a cuyo efecto se han fijado los cupos respetando las reservas de futura siembra y consumo de productores y familiares, y en las algarrobas, a la vista, además de dichas necesidades, de las de ganado vacuno que tiene el término municipal, ponderando debidamente las restantes leguminosas de pienso que en el mismo existen cultivadas en esta campaña (yeros, veza, almortas, etc.), más los pastos aprovechables, pudiendo además las Juntas Agrícolas de los Ayuntamientos de tipo ganadero, solicitar por escrito, de esta Comisaría, la asignación de un cupo de subproductos de molturación de la algarroba igual o superior al de algarrobas en grano que se les fijó para la entrega a nuestro servicio.

A las Juntas Agrícolas para su ejecución y a los Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales etc. etc., se les ha cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

Relación que se cita

F) Relación de cupos que se fijan:

ZONA DE RIAÑO

AYUNTAMIENTOS	LENTEJAS	GUISANTES
Acebedo	2.700	750
Boca de Huérgano	—	300
Burón	3.000	1.000
Crémenes	—	500
Garrafe de Torio	400	—
Gradefes	—	4.000
Pedrosa del Rey	1.000	500
Prado de la Guzpeña	—	500
Prioro	500	1.750
Puebla de Lillo	2.500	2.500
Renedo de Valdetuéjar	—	500
Reyero	1.300	500
Riaño	2.500	3.000
Salamón	500	750
Valderrueda	—	1.000
Vegamián	2.500	2.000

ZONA DE SAHAGÚN

Almanza	1.500	2.000
Calzada del Coto	10.000	—
Canalejas	—	500
Cea	5.000	—
Cebanico	500	—
Cubillas de Rueda	—	1.200
Escobar de Campos	2.000	—
Galleguillos de Campos	5.000	—
Grajal de Campos	6.000	3.000
Gordaliza del Pino	—	1.000
Joara	8.000	1.000
Joarilla de las Matas	2.000	1.000
Sahagún	50.000	—
Saelices del Río	500	500
Santa Cristina Valmadrigal	500	—
Valdepolo	—	500
Vega de Almanza (La)	300	1.500
Villamol	4.000	500
Villaselán	1.000	—

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Matanza	—	3.000
Valderas	2.500	—
Castilfalé	1.000	—

ZONA DE LA VECILLA

Villamanin	2.000	—
Barrios de Luna (Los)	2.500	—
Boñar	300	—
Cabrillanes	3.000	2.200
Cármenes	4.000	800
Carrocera	200	—
Ercina (La)	150	500
Láncara de Luna	4.500	1.000
Matallana	1.000	—
Pola de Gordón (La)	5.000	—
Robla (La)	2.300	200
San Emiliano	3.500	2.500
Valdelugueros	3.000	3.000
Valdepiélago	1.700	500
Valdeteja	1.000	500
Vecilla (La)	300	—
Vegacervera	1.500	—
Vegaquemada	400	2.000

Palencia, 22 de Julio de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

2416

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de LeónComisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios máximos que han de regir en la semana comprendida entre los días 22 y 28 en los puestos reguladores de esta capital para los artículos que a continuación se detallan:

FRUTAS

Plátanos.	7,50 pts. kg.
Cerezas.	3,70 » »
Paraguayos.	4,80 » »
Melocotones.	4,80 » »
Ciruelas.	3,50 » »
Peras.	4,50 » »
Manzanas.	4,25 » »

VERDURAS

Repollo.	1,20 » »
Judías.	3,60 » »
Ajos.	4,50 » »
Cebollas.	1,50 » »
Tomates.	2,50 » »

León, 20 de Julio de 1946.

2414 El Gobernador Civil Presidente.
Carlos Arias Navarro

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

Líneas eléctricas

D. Isidoro Rodríguez y Sánchez Guerra, como Director del grupo minero de antracita denominado «Quiquis» y «Carmen», sito en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, solicita autorización para instalar una línea eléctrica que partiendo del transformador actual situado en las inmediaciones del pozo plano de la mina «Quiquis» sito en el paraje Valdeaceite, vaya hasta las labores mineras sita en el paraje de El Portillo, ambos pertenecientes a los términos de Boeza y Quintana de Fuseros respectivamente, correspondientes al Ayuntamiento citado.

La línea tendrá 1.700,9 metros de longitud y atravesará terrenos del Estado y algunos de particulares.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicia-

El proyecto se halla a disposición del público en la Jefatura de Minas, León, 8 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2294 Núm. 382.—46,50 ptas.

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que del día 28 de Julio al 4 de Agosto de 1946, se procederá por el personal de este Distrito Minero, a realizar las operaciones de replanteo de la mina «Petra» número 5.545 y «Primera Demasia a Petra» número 6.675, ambas sitas en el Ayuntamiento de Fabero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en las citadas concesiones y colindantes, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 22 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2409

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de doña Adelaida Rodríguez de las Cuevas, vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Manuel Menéndez, contra D. Isaac González Costal, vecino de la Guardia (Pontevredra), declarado rebelde, sobre pago de 4.654,55 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y en ejecución de la Sentencia recaída en dicho juicio, para garantizar las responsabilidades a que fué condenado dicho demandado, se embargó el inmueble que a continuación se describirá, el cual, por resolución de hoy, acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasado pericialmente. Tal inmueble es:

«Un edificio de planta baja, en el cual tiene instalados sus talleres al ejecutado, situado en la Avenida de

José Antonio Primo de Rivera, antes Calle de Ezequiel Ordóñez, La Guardia, cuyo inmueble estaba constituido hasta su nueva construcción; por la casa de planta baja, número 44, de la superficie de sesenta metros cuadrados, que limita por derecha entrando, con Manuel G. Piedra; fondo, terreno del Sr. González Costal; izquierda, garaje del mismo, y por otra casa dedicada a garage, señalada con el número 46; de la superficie de ciento trece metros cuadrados, lindando: por la derecha entrando con casa de D. Isaac González; fondo, terrenos del mismo; e izquierda, con Elena Melón. Valorado en noventa mil pesetas.»

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1, el día veintitrés de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
2308 Núm. 386.—102,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por D. Felipe Marcos Martínez, mayor de edad, propietario y vecino de Turcia, se ha promovido en este Juzgado, expediente para acreditar su dominio sobre la finca rústica siguiente:

«Tierra trugal secana, radicante en término de Turcia, al sitio del Castro, cabida aproximada de treinta y siete fanegas y media, o sea diez hectáreas y cincuenta y seis áreas, de secano, y dos fanegas y media, o sea setenta áreas y cuarenta centiáreas de regadío, la que linda toda ella: Norte, con fincas de Francisco Blanco, José Alvarez, herederos de Gabriel Jimeno, herederos de Antolín González, Bonifacio Sánchez, Este-

ban Martínez, Mateo Fernández, Marcos Martínez, Tirso Alvarez, Carlos Carrizo, Domingo González, Blas Martínez, Luis García, herederos de Matías Arias, Pablo Dieguez, Juan Francisco Álvarez, Marcelino García, hros. de Felipe Martínez y Angel Blanco; al Sur, con fincas de Julián Alvarez, Germán García, Evaristo Alvarez, María Pérez, Valentín Carrizo, herederos de José Pérez, Catalina Martínez, herederos de Isidro González, Pedro Martínez Blanco, Maximino Toral, Herederos de Felipe Martínez, Felipe Marcos, Francisco González, Faustino Arias, Justo Martínez, Felipe García, Pablo Arias, Pedro Pérez, Valentín Pérez, herederos de José Delás, Felipe García Aniceto González, Bonifacio Sánchez, José Alvarez, y herederos de Antolín González; al Este, con fincas de Faustino Arias, herederos de Antolín González, Angel Blanco, herederos de Fermín Toral, herederos de Saturnino García, Marcelino García, Antonio Martínez, Martín Alvarez, Felipe Marcos, José Alvarez, herederos de Joaquín Carrizo, Luis García, Angel Blanco, Valentín Alvarez, herederos de Antolín González, y herederos de José Delás, y al Oeste, con fincas de Manuel García, herederos de Bernardo González, herederos de Fermín González, herederos de Diego Alvarez, Francisco Blanco, Nicasio Pérez, Felipe Marcos, Manuel Martínez, Juan Alvarez, Andrés Martínez, María Benita Pérez, Martín Sánchez, Evaristo Alvarez y Moisés Pérez.»

Adquirió la finca deslindada por compra que hizo en documento privado de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, a los señores D. Joaquín, D. Pedro Antonio, D. Francisco, D. Gabriel, doña Mercedes, D. José María y D. Enrique Delás Trabardillo.

Y dando cumplimiento a la regla 3.ª del art. 201 de la Vigente Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946, se cita por medio del presente a don Joaquín, D. Pedro Antonio, D.ª Mercedes, D. José María y D. Enrique Delás Trabardillo, o sus causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, y se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer

ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los titulares de los predios colindantes, cuyos nombres quedan consignados por el mismo término y con el propio objeto.

Dado en Astorga a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.— César Aparicio.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

2256 Núm. 368.—142,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 139 de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Alfonso Villalba Camacho, Interventor de la RENFE, contra José Pérez Lamas, de 34 años, casado, mecánico, con domicilio en Quintana de Raneros (León), por estafa. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Lamas, como autor sin circunstancias modificativas de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento correspondiente, indemnización a la RENFE en la suma de ciento siete pesetas con cuarenta céntimos y costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Manga.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Pérez Lamas, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.— Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Alvarez. 2370

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado seguido con el número 25 de 1946, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; el Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Benita Caballero Laiz, de 17 años, estudiante, domiciliada en León, contra María Dionisia Guerra Pérez, de 34 años, casada, sus labores, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dionisia Guerra Pérez, como autora sin circunstancias modificativas de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor y costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez Abundancia.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Benita Caballero Laiz y a la denunciada María Dionisia Guerra Pérez, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Alvarez. 2371

Requisitorias

Quintana García, Fidel, natural de Valladolid, de estado casado, de 59 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa núm. 76 de 1946, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Castellón, 21 de Mayo de 1946.— El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, (ilegible). 1832

Rodríguez Santalla, Lucrecia, de 24 años, soltera, sirviente, hija de Luis y Angela, natural de Vega de Espinareda (León), domiciliada últimamente en la calle de Alfonso V, núm. 1, duplicado, de esta ciudad, habiéndose trasladado para pasar el verano a un lugar desconocido, pero que se cree dentro de esta provincia, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 13 de Septiembre próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado con el número 405 de 1946, sobre hurto, contra Mariana Díez Ortega, en virtud de denuncia formulada en la Comisaría de esta ciudad, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciante Lucrecia Rodríguez Santalla, que a la vez también figura como denunciada por la Mariana Díez Ortega, expido y firmo la presente en León, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario, Jesús Gil. 2375

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de la provincia de León

A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone al cobro en la Secretaría del Colegio, de cinco a siete de la tarde, la nómina que corresponde percibir a los Secretarios de Ayuntamiento por el concepto de uno por ciento de confección del Padrón de Vehículos Automóviles de las clases B y C, correspondientes al año de 1945.

Por tanto, todos aquellos Ayuntamientos que tuviesen vehículos de estas clases en el Padrón de dicho año deberán enviar autorización o personarse antes del día 10 del próximo mes de Agosto; pues pasada esta fecha se devolverá a Hacienda la nómina y se ingresarán de nuevo en el Tesoro las cantidades no cobradas.

León, 15 de Julio de 1946.—El Vicepresidente, Ignacio Suárez. 2348 Núm. 383.—39,00 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 4.160 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anulada la primera. 2338 Núm. 381.—16,50 ptas.